

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022-00487

Revisada la documental allegada mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2022, advierte el Despacho que en el extremo actor asiste el deseo de retirar la demanda de la referencia atendiendo lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y como quiera que la petición reúne las exigencias que contempla dicha preceptiva -ya que aún no ha sido integrado el contradictorio- el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. Autorizar el retiro de la demanda deprecado por la apoderada judicial de la parte accionante.
2. Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto adiado 16 de noviembre de 2021. Por secretaría, ofíciase y líbrense las comunicaciones de rigor.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>65</u> Hoy <u>21-10-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

Ptg.